

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--	--

Número 292

Lunes 31 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Nava del Rey, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 3 de Septiembre último («Boletín Oficial») de la provincia del día 6 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Valladolid, 17 de Diciembre de 1945.  
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

4.959

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

#### Precios oficiales de la harina y del pan

CIRCULAR NÚM. 414

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de Enero, serán los siguientes:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, trescientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, doscientas setenta y una pesetas con setenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, ciento noventa y nueve pesetas con noventa céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica, y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta de las diferentes piezas de pan, durante el mismo mes, serán:

Piezas de 90 gramos, 0,30 pesetas.

Idem de 110 id., 0,30 id.

Idem de 150 id., 0,30 id.

En los «precios oficiales» de la harina van incluidos los noventa céntimos que en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el oficio-circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 59, de fecha 20 de Mayo de 1944, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de una peseta con cincuenta céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino hasta que se facturan para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 68.716 del 4 de Mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de noventa céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1945.  
El Gobernador civil presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

4.062

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cumpliendo lo acordado por la Comisión Gestora, se abre concurso para la enajenación de varios árboles en el

camino vecinal de Ciguñuela a Arroyo, con sujeción, entre otras, a las condiciones siguientes:

Es objeto de este concurso, el corte de todos los árboles (chopos solamente) existentes en cunetas y taludes del citado camino vecinal.

Será de cuenta del adjudicatario el arranque de los tocones en una profundidad mínima de 0,50 metros, rellenando después los huecos con tierra y dejando, tanto las cunetas como los taludes, en perfectas condiciones.

El corte de los árboles se hará en forma conveniente para evitar todo peligro al tránsito y éste no quedará en ningún momento interrumpido.

Es también de cuenta del contratista la apertura de nuevas hoyas para plantación del arbolado a ambos lados del camino, desde el empalme con la carretera de Salamanca, hasta el comienzo de la bajada a Ciguñuela, distanciadas unas de otras seis metros y sus dimensiones serán, en sección de 0,60 por 0,60 metros.

El contratista tiene, también, la obligación de efectuar la plantación de nuevo arbolado y éste se le proporcionará la Diputación.

Para poder optar a este concurso, los licitadores ingresarán en la Depositaria Provincial y en concepto de fianza provisional, la cantidad de 460 pesetas.

El concesionario, y dentro de los diez días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación, depositará en referida Depositaria Provincial la cantidad de 920 pesetas en concepto de fianza definitiva, que no se le devolverá hasta que haya quedado efectuada la plantación de nuevo arbolado, si el corte, del existente se ha hecho en las condiciones fijadas.

Las ofertas han de cubrir, como mínimo, el tipo del concurso, que es el de pesetas 23.000

La cantidad en que se adjudique el concurso será ingresada en la Depositaria Provincial en un plazo de quince días.

Las proposiciones, extendidas en papel de 4,50 pesetas y reintegradas con un timbre provincial de 3,00 pesetas, se presentarán en la Secretaría en sobre

cerrado, acompañadas de la carta de depósito y cédula personal, y antes de las trece horas del día 14 del próximo mes de Enero, de las once a las trece horas de los días hábiles.

El importe de los anuncios y demás gastos que origine este concurso serán de cuenta de aquél a quien se adjudique.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1945. El Presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.—El Secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero.

4.092

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Ordenación de Pagos

A partir del día 2 del próximo Enero y hasta fin del mismo mes y durante las horas de oficina se procederá por la oficina de Intervención de Fondos al pago de los intereses del cupón número 6, vencimiento 31 de Diciembre de 1945 de la Deuda provincial Emisión 1942-43, así como todos los atrasos de intereses y reintegros de títulos cancelados de las Deudas provinciales que no se hallen prescritos.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1945. El Presidente, Juan Represa.

4.066

## Instituto provincial de Sanidad de Valladolid

Siendo varios los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, se les advierte por medio de la presente para que hagan efectivos sus descubiertos antes de finalizar el presente ejercicio, ya que en caso contrario se procederá a su cobranza por la vía de apremio, cuya relación a continuación se detalla:

### AYUNTAMIENTOS

Alaejos, Bahabón, Barcial de la Loma, Bercero, Bocigas, Brahojos, Bustillo de Chaves, Canalejas de Peñafiel, Castrejón, Castromonte, Ceinos de Campos, Cistérniga, Cogeces del Monte, Cubillas de Santa Marta, Curiel de Duero, Fompedrada, Iscar, Llano de Olmedo, Mayorga de Campos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Megeces, Olmedo, Olmos de Esgueva, Palacios de Campos, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Puente Duero, Renedo, Robladillo, Rueda, Saelices de Mayorga, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, Santa Eufemia, Santervás de Campos, La Seca, Torrecilla de la Orden, Trigueros del Valle, Valbuena de Duero, Valdenebro de los Valles, Val-

destillas, Vega de Ruiponce, Velascávaro, Velliza, Villaesper, Villafranca, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1945. El Delegado de Hacienda Presidente, José Arán.

4.064

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aldeamayor de San Martín

Por plazo de ocho días, y para su examen y presentación de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de la contribución rústica de este término, formado para el año 1946.

Aldeamayor de San Martín, 24 de Diciembre de 1945.—El alcalde, V. Martín.

4.050—2.030

### Bocigas

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, el cual podrá ser examinado durante el plazo de quince días y en el de otros quince formular reclamación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Bocigas, 19 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Mariano Pérez.

4.007—2.031

### Bolaños de Campos

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para examen y reclamaciones que podrán formularse durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Bolaños de Campos, 26 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Aurelio de Paz.

4.052—2.032

### Curiel

Formado el anteproyecto y proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se publica por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Curiel, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Félix Mínguez.

3.917—2.033

### Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Iscar, 21 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Mariano Sánchez.

4.028—2.034

### Laguna de Duero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1946 y ordenanzas de exacciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Laguna de Duero, 24 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Secundino González.

4.035—2.035

### Matilla de los Caños

Aprobado el presupuesto que ha de regir para el próximo ejercicio de 1946 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y otros quince más se podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Matilla de los Caños, 22 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Jacinto Sardón.

4.038—2.036

### Medina de Rioseco

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones las listas cobratorias del padrón de la riqueza rústica para el año de 1946.

Medina del Rioseco, 20 de Diciembre de 1945.—El alcalde, J. Amigo.

4.003—2.037

### Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas fiscales de exacciones formados para el año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal

por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince siguientes pueden formularse reclamaciones ante al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Moral de la Reina, 18 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Geminiano Docio.

4.036—2.038

### Ramiro

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones las listas cobratorias de rústica, por el plazo de ocho días.

Ramiro, 20 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Teodoro García.

4.004—2.039

### Vega de Valdetronco

Formado el repartimiento general del año 1945, por las Comisiones, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales y tres más se puede examinar y presentar las reclamaciones oportunas.

Vega de Valdetronco, 21 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Amalio del Barrio.

4.005—2.040

### Villasexmir

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal. También se hallan expuestas al público por el mismo plazo las ordenanzas de exacciones.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villasexmir, 22 de Diciembre de 1945. El alcalde, Emilio Capellán.

4.049—2.041

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Isidoro Pernía Román, de 54 años de edad, propietario, hijo de Román y de Fidela, natural y vecino de Villafrechós, donde falleció el día 25 de Febrero de

1945, sin otorgar disposición alguna testamentaria, careciendo de ascendientes y descendientes, solicitándose la herencia abintestato en favor de su único hermano de doble vínculo Laureano Pernía Román, con domicilio en Villafrechós, lo que se hace público a medió del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamando a dicha herencia a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca en este Juzgado a reclamarla personándose en el expediente con documentos que así lo acredite, en el término de treinta días.

Dado en Medina de Ríoseco, a 12 de Diciembre de 1945.—Mariano Dívar.—El Secretario, Valentín Escribano

4.068—2.042

## PALENCIA

### REQUISITORIA

Hernández Giménez-Ramón, (a) El Pocho, de 18 años, gitano, hijo de Ramón y Francisca, vecino que fué de esta ciudad, últimamente de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este Partido, en causa que se le sigue, con el número 34 de 1945, por robo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, y ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Martín J. Rodríguez.—El Secretario Judicial, Hipólito Codesido.

4.011

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación,

bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, doña Juliana Martín Martín. Débito, 18,68 pesetas.

Tierra al Carreagal, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Elisa Olmedo Bermejo; Sur, Daniel Sánchez Amusco; Este, Cristeta Sancho Zamora, y Oeste, herederos de Clemente Martín. Hace 49 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Balbino Salcedo Zamora.—Débito, 13,02 pesetas.

Vina al Esparragal, en citado término; linda Norte, Isaías Tejero González; Sur, Hermógenes Fernández; Este, Matilde Martín Calvo, y Oeste, Arsenio López Fernández. Hace 94 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 15 de Octubre de 1945.—Arturo Salinas.

3.133

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Don Mariano Zamora Salcedo.—Débito, 39,54 pesetas.

Tierra al Duero, en citado término de Tudela de Duero; linda al Norte, con Canal de Duero; Sur, con Virgilio Martín; Este, Nicomedes Zamora Salcedo, y Oeste, con Fernando Martín Reinoso. Hace 31 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 5 de Octubre de 1945.—A. Salinas.

3.334

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1941 al 1945 y pueblo de Villalba de los Alcores se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Andrés Cancio Diego. —Débito, 4,30 pesetas, de principal.

Una bodega en Extramuros, número 16, de 18 metros cuadrados; linda derecha, Ramón Campo; izquierda, Rafael Campo, y fondo, camino Valoria.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.119

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villavellid, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación,

res a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Lorenzo Cabezón Alvarez. —Débito, 0,66 pesetas.

Tierra a las Murrias, en término de Villavellid; linda Norte, Lucidio Marbán Pérez; Sur, Dalmacio Sobrino González; Este, José Andrés Gutiérrez, y Oeste, Camino de las Gallegas. Hace 1 hectárea, 19 áreas y 51 centiáreas.

Deudor, don Nicolás Fernández Bueno. —Débito, 19,69 pesetas.

Tierra a Barrosilla, en citado término; linda Norte, Jesús Alonso Pérez; Sur, Camino Castro Uruña; Este, Cañada, y Oeste, José Andrés Gutiérrez. Hace 75 áreas y 48 centiáreas.

Deudor don Narciso González Fernández. —Débito, 11,77 pesetas.

Tierra al Pedrón, en citado término; linda Norte, Lino Cabezón Alvarez; Sur, Julio Gutiérrez Cabezón; Este, camino del Salguero, y Oeste, Aurelio Cerezo Pérez. Hace 1 hectárea, 05 áreas y 81 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavellid, 31 de Agosto de 1945. — Ramón Hernández Díez.

2.912

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tiedra, y año de 1933, ha sido dictada la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación,

bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudores, herederos de don Isidro Alvarez. —Débito, 2,56 pesetas.

Solar en la calle Vista Alegre, en el pueblo de Tiedra; linda derecha, José Esteban; izquierda, Francisco Alvarez, fondo, herrenal. Hace 55 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tiedra, 30 de Agosto de 1945. — Ramón Hernández Díez.

2.914

#### REQUISITORIA

Celerino García Mesonero, hijo de Nicomedes y Flora, natural de Villárdiga (Zamora), de 31 años de edad, viudo, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Democracia, número 8, entresuelo, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Capitán Juez Instructor del Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Atlántica don Juan Enriquez Camas, para deponer en la causa que se le instruye por hurto, con el número 1064-945; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1945. El Capitán Juez instructor, Juan Enriquez Camas.

4.021

### Junta Local de Fomento Pecuario de Fontihoyuelo

Don Aurelio Pardo Antón, alcalde del Ayuntamiento y presidente de la Junta de Fomento Pecuario de Fontihoyuelo.

Hago saber: Que todos los terratenientes que tengan fincas rústicas enclavadas en este término municipal, se servirán dar relación de las mismas ante mi autoridad y en el término de quince días a partir de la fecha, al objeto de fijar la cantidad que les corresponde percibir por el aprovechamiento de pastos durante el año 1946; entendiéndose que, de no hacerlo en el plazo marcado, renuncian sus derechos a favor del Municipio como en años anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 14 de Diciembre de 1945. El alcalde, (ilegible).

3.988—2.043

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial